

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C. No. 1100131100032007-0092

A su vez, el art.132 del C.G.P. dice que: “*CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*”

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

Mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2021 se dio apertura del trámite de liquidación de sociedad conyugal. Ordenando la notificación de la parte demandada.

Se encontró que la parte demandada fue emplazada dentro del trámite declarativo, lo que conlleva que tenga la misma surte en este asunto.

En consecuencia, al no haberse trabado la litis en debida forma, se ordenará dejar SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha del 11 de mayo de 2022.

Atendiendo lo anterior y en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, emplácese a la parte demandada. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 05 HOY 08 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1330d44a75279fe55d432174ca7917f97dd976442a434eb28fb5ed7224dfb80d**

Documento generado en 07/02/2023 06:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>